



Fresnillo Julio 10. de 1.864.

Devuelvo á Vb. el estado corte de
Caja perteneciente al ramo del papel
sellado, en el cual no he encontrado el
equivoco que Vb. nota en el valor de
los sellos, en los cuales solo ha habido
el aumento que les señala el decreto
de 2. de Mayo ppi^o publicado en
esa Capital en 30. del mismo.

El Adm^{or} Sub^o de Rentas.



Tecnológico

de Monterrey

Francisco Madero

Sr Adm^{or} Gen^l de la }
renta del Papel Sellado }

Yucatecas.



Tecnológico
de Monterrey

Paratecas, a 12 de Julio de 1864.

Como quiera que hasta hoy no circula la moneda a que hace referencia el decreto de 2 de Mayo último no puede tener efecto el cobro de trece centavos y el de siete a los sellos 4^{o} y 5^{o} para actuaciones, así como el de la última cuota al 3^{o} para cuentas D. por cuyo motivo no está conforme el estado de Papel sellado que devolví a V. para su reposición y por lo mismo se hace necesario reformarlo a cuyo efecto C. G. C.

El Adm. Gen. de Rentas encargado del Papel Sellado. C

recibido
27/7/64.

S. Adm. Subalterno de Rentas
encargado del Papel Sellado
Fresnillo



Tecnológico
de Monterrey